



TRIBUNAL DE VALORACION DE LA BOLSA DE TRABAJO DE AUXILIARES DE ENFERMERIA

Una vez finalizados los plazos de reclamaciones y siendo firme la resolución por la que se declaraban admitidos a los aspirantes en un principio fueron excluidos por no presentar la titulación exigida y presentada en el plazo conferido al efecto procede que por el Tribunal se haga pública la relación definitiva de los aspirantes admitidos con las puntuaciones definitivas así como la resolución de las reclamaciones presentadas frente a la puntuación de la fase de concurso.

En su virtud el Tribunal de Valoración de la Bolsa de Trabajo de Auxiliares de Enfermería **ACUERDA:**

Primero.- Estimar las siguientes reclamaciones frente a la baremación de la fase de concurso

D^a NATALIA ARROYO GONZALEZ formula reclamación por considerar que no se han valorado los cursos aportados. El Tribunal vistos los meritos aportados y visto que no se han valorado los cursos a la reclamante acuerda estimar la reclamación y otorgarle una puntuación de 5 puntos en el apartado de cursos.

D^a M^a ASUNCION AYUSO GARCIA formula reclamación por considerar que no se han valorado los cursos aportados. El Tribunal vistos los meritos aportados y visto que no se han valorado los cursos a la reclamante acuerda estimar la reclamación y otorgarle una puntuación de 5 puntos en el apartado de cursos.

D^a PURIFICACION FERNANDEZ formula reclamación por entender que no se han valorado la totalidad de los servicios prestados en la Residencia de la Diputación y Guardo. El Tribunal examinado el expediente de la reclamante considera que efectivamente no se ha valorado la totalidad del tiempo trabajado por lo que acuerda estimar la reclamación y otorgarle una puntuación de 10 puntos por trabajos.

D^a LAURA GOMEZ DIEZ formula reclamación por entender que no se le ha valorado la totalidad del tiempo trabajado. El Tribunal examinado el expediente de la reclamante considera que efectivamente no se ha valorado la totalidad del tiempo trabajado por lo que acuerda estimar la reclamación y otorgarle una puntuación de 9,6 puntos por trabajos.

D^a MARIA CRISTINA MUÑOZ CASADO DIEZ formula reclamación por entender que no se le ha valorado la totalidad del tiempo trabajado. El Tribunal examinado el expediente de la reclamante considera que efectivamente no se ha valorado la totalidad del tiempo trabajado por lo que acuerda estimar la reclamación y otorgarle una puntuación de 10 puntos en trabajos.

D^a CRISTINA ROJO FUERTE formula reclamación por entender que no se le ha valorado la totalidad del tiempo trabajado. El Tribunal examinado el expediente de la reclamante considera que efectivamente no se ha valorado la totalidad del tiempo trabajado por lo que acuerda estimar la reclamación y otorgarle una puntuación de 10 puntos por trabajos.

D^a PATRICIA LOPEZ MARTIN formula reclamación por entender que no se le ha valorado todo el tiempo trabajado como ha acreditado mediante certificaciones. El Tribunal examinado el expediente de la reclamante considera que efectivamente no se ha valorado la totalidad del tiempo trabajado por lo que acuerda estimar la reclamación y otorgarle una puntuación de 10 puntos en trabajos.

D^a BEGOÑA MARQUINA CARTAGENA formula reclamación por entender que no se le ha valorado todo el tiempo trabajado como ha acreditado mediante contratos y vida laboral. El Tribunal examinado el expediente de la reclamante considera que efectivamente no se ha valorado los 39 días de trabajo justificado dentro de la categoría exigida en las bases de la convocatoria, el resto no procede por no desempeñar la misma dicha categoría por lo que se acuerda estimar la reclamación y otorgarle una puntuación de 0,40 puntos en trabajos.

D^a ROSA MARÍA DE PABLO SIMÓN formula reclamación por considerar que no se han valorado los cursos aportados. El Tribunal, vistos los méritos aportados, y visto que no se han valorado los cursos a la reclamante acuerda estimar la reclamación y otorgarle una puntuación de 5 puntos en el apartado de cursos.

D^a ARACELI NUÑEZ FUENTE formula reclamación por considerar que no se han valorado los cursos aportados. El Tribunal vistos los méritos aportados y visto que no se han valorado los cursos a la reclamante acuerda estimar la reclamación y otorgarle una puntuación de 2,85 puntos en el apartados de cursos

D^a M^a INMACULADA PINTADO LOBO formula reclamación por entender que no se le ha valorado la totalidad de los cursos. El Tribunal examinado el expediente de la reclamante considera que efectivamente no se ha valorado dos cursos de los aportados por lo que acuerda estimar la reclamación y otorgarle una puntuación de 5 puntos en el total de cursos.



Segundo.- Desestimar las siguientes reclamaciones frente a la baremación de la fase de concurso

D^a MARIA DEL CARMEN ALVAREZ AGUADO y D^a M^a CONCEPCION ALONSO NUÑEZ formulan reclamación al no haberse valorado el tiempo de trabajo en el SACYL. El Tribunal vistas las bases de la convocatoria considera que no procede valorar trabajos distintos a los prestados en Residencias de Mayores por lo que acuerda desestimar ambas peticiones y confirmar las puntuaciones otorgadas.

D^a M^a JOSE ARACELI MARTINEZ MADRAZO formula reclamación por entender que no se le han valorado un curso de cuidados de enfermería en los servicios de urgencia. El Tribunal vistas las bases de la convocatoria considera que no procede valorar cursos relacionados con trabajos a realizar específica y exclusivamente en servicios de centros hospitalarios como son las urgencias por lo que acuerda desestimar la pretensión y confirmar la puntuación otorgada

D^a NOELIA GARCIA PABLO FERNANDEZ formula reclamación por entender que no se han valorado la totalidad de los servicios prestados. El Tribunal examinado el expediente de la reclamante considera que se han valorado la totalidad de los servicios prestados con la categoría de auxiliar de clínica o auxiliar de enfermería, no valorándose el resto de los servicios prestados con otras categorías distintas a estas, por lo que procede desestimar la reclamación y confirmar la puntuación otorgada.

D^a ELENA GARCIA TREMIÑO formula reclamación por entender que no se le ha valorado la totalidad del tiempo trabajado. El Tribunal examinado el expediente de la reclamante considera que se han valorado todos los contratos en los que figuraba la categoría tal y como establecen las bases de la convocatoria, sin que proceda valorar nueva documentación por lo que acuerda desestimar la reclamación formulada y confirmar la puntuación otorgada.

D. ANDRES ANGEL PAUNERO GONZALEZ presenta reclamación por entender que no se le ha valorado todo el tiempo trabajado. El Tribunal examinado el expediente de la reclamante considera que se han valorado todos los trabajos realizados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias por lo que acuerda desestimar la reclamación formulada y confirmar la puntuación otorgada

D^a LOURDES SOLER HERRERO formula reclamación por entender que no se le ha valorado la totalidad del tiempo trabajado. El Tribunal examinado el expediente de la reclamante considera que no procede la reclamación por no ostentar la categoría exigida en la convocatoria, por lo que acuerda desestimar la reclamación y confirmar la puntuación otorgada.

D^a LETICIA SABUGO ABAD formula reclamación por entender que no se han valorado la totalidad de los servicios prestados. El Tribunal examinado el expediente de la reclamante considera que no procede la valoración del tiempo trabajado dado no lo acredita conforme exigen las bases de la convocatoria.

D^a M^a INMACULAD RETUERTO INFANTE presenta reclamación por entender que no se le ha valorado el tiempo trabajado en Residencias privadas. El Tribunal examinado el expediente de la reclamante considera que no procede la valoración del tiempo reclamado dado no lo acredita conforme exigen las bases de la convocatoria al no figurar en el contrato la categoría, por lo que procede desestimar la reclamación y confirmar la puntuación otorgada.

D^a ANA MARIA CARRETON GARCIA formula reclamación por entender que no se le han valorado un curso de cuidados de enfermería en los servicios de urgencia ni un curso de sistemas de calidad. . . El Tribunal vistas las bases de la convocatoria considera que no procede valorar cursos relacionados con trabajos a realizar específica y exclusivamente en servicios de centros hospitalarios como son las urgencias y que el segundo de ellos que es un curso no específico de la categoría por lo que acuerda desestimar ambas peticiones.

D. JOSE MARIA HERNÁNDEZ PASCUAL formula reclamación por entender que no se le han valorado un curso de pediatría ni un curso quirúrgico. El Tribunal vistas las bases de la convocatoria considera que no procede valorar cursos relacionados con trabajos a realizar específicamente y exclusivamente en servicios de centros hospitalarios como son la pediatría y la cirugía quirúrgica por lo que acuerda desestimar ambas peticiones.

D^a SARA IBEAS ARNAIZ formula reclamación por entender que no se han valorado la totalidad de los servicios prestados. El Tribunal examinado el expediente de la reclamante considera que no procede valorar los servicios prestados con otras categorías distintas a las establecidas en las bases de la convocatoria, y dado que aporta documentos fuera del plazo establecido para ello, se procede desestimar la reclamación y confirmar la puntuación otorgada.

D^a GREGORIA MARTÍN VICENTE formula reclamación por entender que no se le han valorado un curso de cuidados de enfermería en los servicios de urgencia. El Tribunal vistas las bases de la convocatoria considera que no procede valorar cursos relacionados con trabajos a realizar específicamente y exclusivamente en servicios de centros hospitalarios como son las urgencias por lo que acuerda desestimar la petición.

D^a SUSANA VICTORIA ALBILLO VEGA formula reclamación al existir coincidencia de cuatro aspirantes con la misma nota. El Tribunal vistas las bases de la convocatoria desestima la reclamación dado que se ha seguido el orden que se establece en la Base sexta de la convocatoria, donde se dice que figurará en primer lugar quien tenga acreditados mayor tiempo de servicios.



D^a YOLANDA GONZÁLEZ MARTÍNEZ, D. JORGE GUINEA ALONSO, D^a. VICTORIA ESTEBAN ESTRADA, D^a. M^a DEL CARMEN GARCÍA RODRIGO, D^a. M^a NIEVES ELECETA LAVIN, D. JOSÉ C. JIMÉNEZ PÉREZ Y D^a. CARMEN SAN JOSÉ GIL formulan reclamación frente a la baremación aportando nueva documentación. El Tribunal acuerda desestimar estas peticiones al considerar que no procede la presentación de documentos por estar fuera del plazo establecido.

Tercero.- Otorgar las puntuaciones definitivas a los aspirantes admitidos que recogen en anexos a la presente resolución, ordenados por orden alfabético y de puntuación.

Cuarto.- Frente a la presente resolución se puede formular Recurso de Alzada ante la Presidenta de la Corporación o ante el propio Tribunal de Valoración, en el plazo de 1 mes, conforme a lo establecido en los arts. 114 y ss. de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y la Ley 4/99, de 13 de Enero, modificativa de la anterior. El recurso será resuelto por la Presidenta de la Corporación y se entenderá desestimado transcurridos 3 meses desde su interposición sin que recaiga resolución expresa.

Palencia, a 21 de Septiembre de 2016

LA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL

Fdo. Virginia Losa Muñiz

